



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y CÁRITAS INTER-PARROQUIAL DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

Palau-solità i Plegamans, a 23 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con NIF P0815500D, según acuerdo del Pleno municipal de 15 de junio de 2019, asistido por la secretaria accidental, M. Elena Huguet Casanovas, y con domicilio en la Plaza de la Vila, n.º 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans.

Y de otra, el Mn. Prakasarao Chukka Meriga, actuando en nombre y representación de Càrites Inter-Parroquial de Palau-solità i Plegamans, en su calidad de presidente/a, y domicilio en la calle Padre Cinto Verdaguer, 5 de Palacio-solità y Plegamans (08184) y NIF R5800348D.

EXPONEN

Que con fecha 9 de marzo de 2022 se suscribió un convenio de colaboración entre Càrites Inter-Parroquial de Palau-solità i Plegamans y el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, para apoyar a las situaciones de urgencia social que son valoradas por los servicios sociales de atención primaria a través de su programa del banco de alimentos.

Que en el marco del proyecto *Recooperem: cocina para compartir*, dada la ampliación del proyecto y el convenio firmado con el Consell Comarcal, nos admite ampliar el convenio de colaboración con Càrites Inter-Parroquial para poder prestar el servicio de reparto a domicilio de las comidas proporcionadas por las empresas colaboradoras en el proyecto. Así pues, se firmará una adenda económica con Càrites Inter-Parroquial donde se concretarán los importes a satisfacer por el Ayuntamiento para colaborar en el proyecto *Recooperem: cocina para compartir* que se realiza hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para actuar, consideran conveniente formalizar la presente adenda en conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de esta adenda es concretar el importe de los gastos destinados a la recepción, organización, almacenamiento y distribución de las comidas facilitadas en el marco del proyecto *Recooperem: cocina para compartir*.

SEGUNDA.- Coste de la actividad

2.1.- Los criterios para establecer los importes a satisfacer por el Ayuntamiento están fijados en la cláusula cuarta y quinta del mencionado convenio inicial, ACUERDOS a los cuales se tiene que añadir:



- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a realizar una aportación económica adicional para el ejercicio 2022 de 6.000€ a Caritas, en concepto de los gastos destinados al objeto de esta adenda.

- Que el Ayuntamiento hará efectiva la cantidad adicional acordada en dos pagos. El primer anticipo por una cantidad de 3.000 euros a la firma de la presente adenda. El otro anticipo, de importe 3.000 euros previa presentación de la memoria de las actividades de 2022, así como las facturas justificativas adecuadas (copia) relativas a todos los gastos asociados por el correcto funcionamiento de la Entidad, en cuanto a las funciones establecidas. Se considerarán anticipos hasta la justificación total y aviniendo de las mismas.

2.2.- Càritas atenderá la recepción, organización, almacenamiento y distribución de las comidas facilitadas en marco del proyecto *Recooperem: cocina para compartir*.

2.3.- El Ayuntamiento se compromete a: hacer efectiva la cantidad económica acordada.

TERCERA.- Pago de la actividad

3.1.- El Ayuntamiento, a través de una subvención nominativa, prevista en el presupuesto, abonará en Càritas el importe de 6.000€, que corresponde a la suma de total de los gastos derivados al gasto del objeto de esta adenda.

Este importe se imputará a la partida presupuestaria **40501 2310 48908 CONVENIO CON CÀRITES** del presupuesto vigente.

3.2.- La subvención nominativa tendrá el régimen regulador que se especifica en el convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

CUARTA.- Vigencia

Esta adenda será vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Régimen jurídico

Esta adenda al Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que sobre su interpretación y su aplicación se puedan suscitar entre las partes firmantes se resolverán, en su caso, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa. Aun así, resto sometido a los requisitos establecidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman esta adenda del convenio por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, de la cual cosa, como secretaria accidental, doy fe.

El alcalde,

Presidente/a de Càrites Inter-Parroquial,

La secretaria accidental,